

2023-218

Auto de sustanciación número 1000

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, ocho de junio de dos mil veintitrés.

La anterior demanda de **REGULACIÓN DE VISITAS**, promovida a través de estudiante de derecho por **ALEJANDRO ISAZA MORALES**, contra **LAURA VIVIANA LÓPEZ JIMÉNEZ** reúne las exigencias de ley previstas en los artículos 82 y ss del Código General del Proceso, por lo tanto, el Despacho la admitirá.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E:

Primero: ADMITIR la presente demanda de **REGULACIÓN DE**

VISITAS, promovida a través de estudiante de derecho por **ALEJANDRO ISAZA MORALES**, contra **LAURA VIVIANA LÓPEZ JIMÉNEZ**.

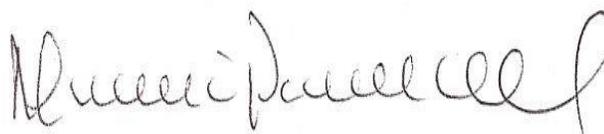
Segundo: DAR a la demanda el trámite del proceso verbal sumario previsto en el artículo 390 del Código General del Proceso.

Tercero: NOTIFICAR este auto a la accionada y correrle traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la conteste. La notificación se hará a través del Centro de Servicios para los juzgados civiles y de familia, a su dirección conforme al artículo 291 del Código General del Proceso.

Cuarto: NOTIFICAR el presente auto al Procurador Judicial en asuntos de Familia para lo de su competencia.

Quinto: RECONOCER personería amplia y suficiente a la estudiante **CAROL DANYELI IBARRA HURTADO**, para obrar en nombre y representación del demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ccb671442899842527ea94450523b2afa967ba5042720195f3efdff148428df**

Documento generado en 08/06/2023 12:08:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>